



*Municipalidad de Rosario*

## **DECRETO N° 0484**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 25 de marzo de 2022.-

### **VISTO**

El Decreto Municipal N° 504/2021.

El Decreto Provincial N° 0377 de fecha 10 de marzo de 2022.

### **Y CONSIDERANDO**

Que en el mes de marzo de 2021, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria decretada en nuestro país en el mes de marzo de 2020, se prorrogó por medio del art 3º del Decreto N° 504/2021, de manera excepcional y automática, por el plazo de 365 días contados a partir de su vencimiento, la validez y vigencia de las habilitaciones y/o permisos otorgados por la "Dirección General de Habilitación de Industria, Comercio y Servicio", correspondientes a algunos de los rubros más afectados por la Pandemia de Covid-19 y cuyo vencimiento haya operado en el transcurso del año 2021.

Que entre dichos rubros se encuentran los geriátricos y holepams, los cuales, debido a las dificultades que atravesaron los Servicios de Atención, han requerido mayor tiempo para realizar los trámites administrativos y de auditoria.

Que, en virtud de ello, Ejecutivo Municipal entiende que, no habiendo cesado aún por completo las razones que motivaron oportunamente el dictado de la prórroga dispuesta por el Decreto N° 504/2021, corresponde disponer en éste acto una nueva, siguiendo el criterio del Decreto Provincial ut supra mencionado.

Que, en consecuencia, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º: DISPONGASE** prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2022 inclusive, la validez y vigencia de las habilitaciones y/o permisos otorgados a los comercios habilitados bajo el rubro "Geríátricos y Holecáms", cuyo vencimiento opere en el transcurso del presente año.


**ARTÍCULO 2º: DISPONGASE** que los establecimientos y/o comercios que se encuentren clausurados, cualquiera fuese la causa que haya dado lugar a la mencionada sanción, no podrán acceder a la prórroga que prevé la presente norma, hasta tanto la Autoridad competente disponga el levantamiento de dicha clausura.

**ARTÍCULO 3º: DELÉGASE** en la Secretaría de Gobierno, el dictado de las normas reglamentarias y complementarias a que la presente diera lugar.

**ARTÍCULO 4º: DESE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



Dr. GUSTAVO ZIGNAGO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN  
INTENDENTE  
Municipalidad de Rosario